

TODAVÍA TENGO UN HIJO MENOR DE EDAD, ¿QUÉ DEBO HACER PARA CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

Cuando existen hijos menores de edad, el decreto ley 019 de 2012, estableció que:

Artículo 85. *Contenido de la solicitud de sustitución y cancelación del patrimonio de familia inembargable*

La solicitud de cancelación del patrimonio de familia inembargable, que se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, expresará:

- a. La designación del notario a quien se dirija
- b. La identificación, nacionalidad y domicilio del solicitante;
- c. Lo que se pretende;
- d. La exposición de los hechos que sirven de fundamento a las solicitudes
- e. La identificación, nacionalidad y domicilio de los padres del menor beneficiario, y de este último
- f. La dirección del inmueble, ubicación, cédula o registro catastral, folio de matrícula inmobiliaria y tradición del inmueble al que se le quiere cancelar o sustituir el patrimonio
- g. La dirección o nombre del inmueble, ubicación, cédula o registro catastral, folio de matrícula inmobiliaria y tradición del inmueble al que se le constituye el patrimonio en sustitución.
- h. Que el nuevo bien sobre el que se constituye o sustituye el patrimonio de familia es propiedad del constituyente y no lo posee con otra persona proindiviso.
- i. Que el valor catastral del nuevo inmueble no supere los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- j. Que el inmueble no está gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se vaya a constituir para la adquisición del inmueble.
- k. Que el inmueble se encuentra libre de embargo;
- l. Las razones por las cuales se pretende cancelar o sustituir el patrimonio de familia.
- m. Relación de los documentos en que se fundamenta la solicitud.

Artículo 86. Anexos a la solicitud de cancelación del patrimonio de familia inembargable.

A la solicitud de sustitución y cancelación del patrimonio de familia inembargable deben anexarse:

- a. Copia del registro civil del menor beneficiario;
- b. Copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó;
- c. Certificado de Libertad y Tradición de los inmuebles objeto del trámite; y,
- d. Avalúo catastral del inmueble.